



## INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN-TESORERÍA

### PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE TURRE DEL EJERCICIO 2019

Expediente 57 H/2019

Dña. M<sup>a</sup>. PALOMA HERBADA CRIADO, Secretaria-Interventora-Tesorera del Ayuntamiento de Turre (Almería),

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria.

Visto el proyecto de presupuesto, la Memoria y el Informe Económico-financiero suscrito al efecto, emito el siguiente

#### INFORME:

**PRIMERO.** - La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— El artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

— El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

- Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016.

**SEGUNDO.**- El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2019, formado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, está integrado por el Presupuesto único de la Entidad Local.

**TERCERO.**- Asciede a la cantidad de TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (3.161.795,23 EUROS) en el Estado de INGRESOS del Presupuesto y de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y

Código Seguro De Verificación	vNfb1D50oqnBmOC3/QmzOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre	Firmado	21/06/2019 09:49:47
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vNfb1D50oqnBmOC3/QmzOQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vNfb1D50oqnBmOC3/QmzOQ==</a>		



SEIS CÉNTIMOS (2.771.079,46 EUROS) en el Estado de GASTOS del Presupuesto del ejercicio 2019, presentando un superávit inicial por importe TRESCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (390.715,77 EUROS).

Teniendo en cuenta que la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 arroja un remanente de tesorería positivo para gastos generales por importe de 462.296,02 euros, lo que supone una gran mejora respecto de los ejercicios anteriores.

En cuanto a la plantilla de personal indicar que sufre variación respecto a la del ejercicio anterior, al suprimirse la segunda plaza de oficial, personal de obras, debido a que se ha jubilado en el año 2018.

El capítulo 1 respecto del ejercicio anterior, se contempla un incremento salarial del 2,25 por 100, por así haberse aprobado mediante Real-Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre.


La consignación inicial experimenta aumento respecto de la del ejercicio 2018 debido a que se dotan presupuestariamente la totalidad de tres plazas de empleados públicos que en la actualidad se encuentran en situación de ILT y por tanto el Ayuntamiento no abona sus salarios y no se han cubierto interinamente, ni por el momento hay previsiones para su cobertura, del mismo modo se ha dotado la plaza de un peón laboral que se encuentra en situación de excedencia. Las obligaciones liquidadas al final del ejercicio se minorarán considerablemente respecto de la consignación, como así ha ocurrido en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 que con un crédito total por importe de 1.234.652,15 euros, las obligaciones reconocidas lo han sido por importe de 1.094.493,71 euros, esto es 140.158,44 euros menos.

En cuanto a la dotación presupuestaria de los seis efectivos de Policía local, también se minorará ya que a día de la fecha se encuentran tres efectivos en situación de baja y de los otros dos uno de ellos se ha incorporado de la situación administrativa de comisión de servicios en el presente mes de Abril.

Se ha incluido una dotación presupuestaria por un importe total de 55.000,00 euros en el capítulo 1, distribuidas en las distintas áreas de gasto con destino al abono de atrasos por diferencia de convenio procedentes de los acuerdos de la Comisión Paritaria de 30 de diciembre de 2008, que fueron aprobados mediante acuerdo plenario de fecha 26 de marzo de 2001 (deuda por diferencias de convenio que se mantiene con los empleados públicos desde el ejercicio 2006). Consta que cuando se aprobó el convenio dichas cantidades fueron aprobadas y satisfecha a una parte de los empleados públicos, siendo que otra parte no percibió lo que por tal concepto le correspondía, en claro agravio comparativo.

A juicio de esta intervención se cumple con la normativa en materia de personal, con la excepción de lo expuesto anteriormente que atiende a necesidades de ejercicios anteriores y a un principio de justicia ya que hubo empleados públicos que sí percibieron las referidas diferencias de convenio.

Se asigna consignación presupuestaria suficiente para el cumplimiento de las sentencias de la SGAE en las aportaciones que corresponden al presente ejercicio, así como el reintegro a la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	vNfb1D50oqnBmOC3/QmzOQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre	Firmado	21/06/2019 09:49:47	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vNfb1D50oqnBmOC3/QmzOQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vNfb1D50oqnBmOC3/QmzOQ==</a>			



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
TURRE**

Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, está última financiada con el préstamo suscrito con Fondo de Ordenación.

En relación con los ingresos a obtener por la enajenación de la barredora municipal para financiar las actuaciones previstas en los capítulos 6 del presupuesto de gastos, hay que atender al cumplimiento de lo establecido en el apartado 6 del artículo 173 del TRLRHL, según el cual la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada a la existencia de documentos firmes de aportación y hasta el importe previsto en el estado de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos.

En cuanto a las inversiones, debe tenerse en cuenta el necesario estudio de costes que soportará el Ayuntamiento una vez finalizada la inversión y en concreto que la inversión sea financieramente sostenible, según establece la disposición adicional decimosexta del TRLRHL, añadida por el Real Decreto-Ley 2/2014, de 21 de febrero, según consta en el anexo de inversiones.

**CUARTO.-** Al Proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible conforme a los artículos 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

El presupuesto de la Entidad Local formado por la Sra. Alcaldesa-Presidente, se une la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por la Alcaldesa explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de Gastos y Estado de Ingresos.
- Resumen Estado de Gastos e Ingresos.
- Resumen por programas del Estado de Gastos.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2018, y avance del ejercicio corriente ( en el estado de contabilización que se encuentra).
- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por la Alcaldesa y debidamente codificado.
- Estado de la Deuda a 31.12.2018
- Informe económico-financiero, en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.
- Informe del Presupuesto de Secretaría-Intervención-Tesorería.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	vNfb1D50oqnBmOC3/QmzOQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre	Firmado	21/06/2019 09:49:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vNfb1D50oqnBmOC3/QmzOQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vNfb1D50oqnBmOC3/QmzOQ==</a>		



- Informe favorable preceptivo y vinculante del Ministerio de Hacienda recibido con fecha 20 de junio de 2019.
- Informe de Secretaría- Intervención de fecha 21 de junio de 2019.

**QUINTO.-** En cuanto a la consignación presupuestaria del capítulo 2, que se ha mantenido la del ejercicio anterior, requiere un gran esfuerzo en la contención del gasto, ya que de otro modo, el crédito consignado será insuficiente para atender las necesidades reales del municipio, haciéndose por tanto, una advertencia expresa en este sentido por parte de esta intervención a la Corporación. Ciertamente, que se mantiene la consignación del ejercicio 2018 y que ha sido suficiente para atender debidamente todos los gastos imputables al referido capítulo.

**SEXTO.-** En cuanto al Procedimiento a seguir será el siguiente:

**A.** Emitido Informe por la Intervención, lo elevará el Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre para su aprobación.

En relación a la competencia el Pleno será el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante, dadas las circunstancias del Ayuntamiento de Turre, se requiere informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Hacienda, con carácter previo a la aprobación por el pleno, informe que se ha obtenido con fecha 20 de junio de 2019.

**B.** Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2019, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en la página web del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**C.** El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**D.** El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en la página web del Ayuntamiento resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2019, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

**E.** Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y al órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio descrito anteriormente.


Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

**F.** Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

A juicio de la informante, el expediente contiene toda la documentación exigida y contiene todas las previsiones que la normativa establece.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	vNfb1D50oqnBmOC3/QmzOQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre	Firmado	21/06/2019 09:49:47	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vNfb1D50oqnBmOC3/QmzOQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vNfb1D50oqnBmOC3/QmzOQ==</a>			



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
TURRE**

**CONCLUSIÓN:**

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2019, presentado por el Alcalde-Presidente, y visto el informe favorable, preceptivo y vinculante del Ministerio de Hacienda y en los términos en los que se presenta, se informa:

1).- Existencia de solvencia de las previsiones de ingresos corrientes.

2).- La adecuación a las previsiones de ingresos y gastos y a las medidas comprometidas en el Plan de Ajuste en vigor, no se ha creado un departamento de compras para reducir la contratación mediante contrato menor, no se ha materializado que se haya producido un refuerzo de la eficacia de la recaudación, aunque sí se está llevando a cabo tareas tendentes a ello, en concreto sí se ha notado una mejoría en la recaudación del IBI. No se ha procedido a la liquidación de la ocupación de vía pública por mesas y sillas.

En cuanto a la normativa en materia de gastos de personal, esta intervención entiende que sí se ajusta, con las salvedades indicadas respecto del abono de atrasos por mejora de convenio en los términos en los que se ha detallado.

3).- El Ayuntamiento de Turre no tiene entes dependientes.

Por todo ello, salvo mejor criterio, según mi humilde leal saber y entender informo favorablemente el proyecto de presupuesto del ejercicio 2019 en los términos en los que ha sido informado por el Ministerio de Hacienda.

En Turre, a la fecha de la firma  
La Secretaria- Interventora- Tesorera

Fdo. : Paloma Herbada Criado

<b>Código Seguro De Verificación</b>	vNfb1D50oqnBmOC3/QmzOQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre	Firmado	21/06/2019 09:49:47	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vNfb1D50oqnBmOC3/QmzOQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vNfb1D50oqnBmOC3/QmzOQ==</a>			